

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
NEGOCIACIÓN SALARIAL PARITARIA 2024 / 2025**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2024, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mangone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Horacio Correa en su carácter de Secretario General, y Juan Bautista Gimenez en su carácter de Secretario Gremial; todos ellos en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur (en adelante la "REPRESENTACIÓN SINDICAL") y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino y Federico Roberto Kerkoc en el carácter de apoderados y miembros paritarios (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 589/03 "E", del cual es signatario La Entidad Sindical antes mencionada, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1 Las Partes a través del presente acuerdo han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas.

La presente realidad que está exhibiendo el proceso inflacionario reflejado y publicado por el INDEC, convocaron a las partes a consensuar la necesidad de acordar las condiciones salariales hasta el mes de agosto de 2024 con el objetivo de garantizar poder adquisitivo de los ingresos.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2 El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal representado por el Sindicato, correspondiente al año 2024, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Incremento del 11% (once por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2024. Este porcentaje se aplicará en forma acumulativa

sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2024 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

SEGUNDO: Incremento salarial a ser aplicado en los meses de mayo, junio, julio y agosto 2024, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado respectivamente por el INDEC correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio 2024.

Este porcentaje se aplicará en forma automática de acuerdo con el siguiente esquema, una vez que el INDEC haya publicado la inflación correspondiente, sobre el rubro remunerativo salario básico:

<u>Incremento mes</u>	<u>Con IPC</u>	<u>Vigencia</u>
may-24	abr-24	1/5/2024
jun-24	may-24	1/6/2024
jul-24	jun-24	1/7/2024
ago-24	jul-24	1/8/2024

Estos porcentajes se aplicarán en forma acumulativa sobre los valores que se abonaron en el anterior respecto del concepto alcanzado.

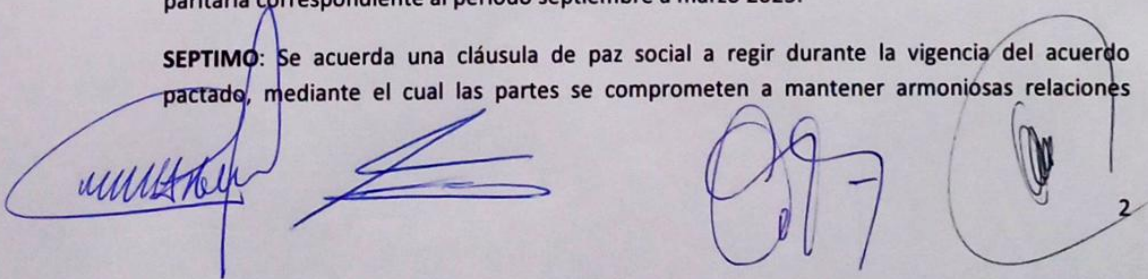
TERCERO: Con vigencia 01 de abril de 2024, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual único equivalente a Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000.-).

CUARTO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia, cualquier incremento, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, sea porcentual o expresado en suma fija que pueda alterar el equilibrio y compensación aquí definida por las partes, sea que admita o no ser absorbido y con independencia de la fuente de regulación que lo hubiera concebido, durante la vigencia de la presente paritaria.

QUINTO: Las partes acuerdan, dentro del marco de la negociación colectiva, a mantener reuniones de trabajo para el tratamiento de temas convencionales, fijando la primera de ellas en la segunda quincena del mes de mayo 2024.

SEXTO: Las partes acuerdan, dentro del marco de la negociación colectiva, a reunirse nuevamente en la segunda quincena del mes de agosto 2024, para dar continuidad a la paritaria correspondiente al período septiembre a marzo 2025.

SEPTIMO: Se acuerda una cláusula de paz social a regir durante la vigencia del acuerdo pactado, mediante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones


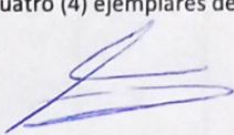


2

laborales y se abstienen de adoptar medidas de acción directa que perjudiquen intereses y alteren la convivencia, conviniendo resolver los diferendos por la vía del diálogo.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su complemento inescindible del Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Representación Empresaria**Representación Sindical**